

POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

SEGURIDAD PRIVADA KIOTO LIMITADA

Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE

1. Contexto Institucional

SEGURIDAD PRIVADA KIOTO LIMITADA es una Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada dedicada a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, guiada por principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y conducta ética.

Como organización que opera en un sector altamente regulado y sensible, SEGURIDAD PRIVADA KIOTO LIMITADA reconoce la importancia de contar con un **canal seguro, confiable y accesible** para reportar conductas irregulares, riesgos de corrupción, violaciones al PTEE o cualquier comportamiento contrario a la normatividad vigente.

Esta política hace parte integral del **Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)** y es de obligatorio cumplimiento para:

- Consejo de Administración
- Gerencia
- Coordinadores y mandos medios
- Personal operativo y administrativo
- Proveedores, contratistas y terceros vinculados a la Cooperativa

2. Objetivo de la Política

Establecer los lineamientos para la administración, operación y seguimiento del Canal de Denuncias de SEGURIDAD PRIVADA KIOTO LIMITADA, garantizando confidencialidad, protección al denunciante, prohibición de represalias y un procedimiento claro para la recepción, análisis y cierre de los reportes.

3. Confidencialidad

SEGURIDAD PRIVADA KIOTO LIMITADA garantiza que:

- Toda denuncia será tratada con **estricta confidencialidad**, protegiendo la identidad del denunciante y la información suministrada.
- El acceso a la información estará limitado exclusivamente al Oficial de Cumplimiento del PTEE y a los responsables autorizados para la investigación.
- Los datos serán almacenados en medios seguros, con controles de acceso y trazabilidad.
- No se divulgará información relacionada con la denuncia, salvo requerimiento legal o autorización expresa del denunciante.

4. Protección al Denunciante

La Cooperativa garantiza que:

- Ningún denunciante será objeto de sanciones, discriminación, despido, represalias o afectaciones laborales por presentar un reporte de buena fe.
- Se brindará acompañamiento y orientación cuando el denunciante lo requiera.
- Se adoptarán medidas para evitar que personas involucradas en la denuncia interfieran en el proceso.
- La protección aplica tanto a colaboradores como a proveedores, contratistas y terceros.

5. Prohibición de Represalias

SEGURIDAD PRIVADA KIOTO LIMITADA prohíbe de manera absoluta:

- Cualquier forma de retaliación, intimidación o presión contra quienes presenten denuncias de buena fe.
- Acciones disciplinarias injustificadas, cambios de turno, traslados, disminución de responsabilidades o cualquier medida que pueda interpretarse como represalia.
- Conductas que busquen identificar, exponer o desacreditar al denunciante.

El incumplimiento de esta prohibición constituye falta grave y puede derivar en medidas disciplinarias, contractuales o legales.

6. Procedimiento de Recepción, Análisis y Cierre

El Canal de Denuncias operará bajo el siguiente procedimiento:

6.1. Recepción

Las denuncias podrán presentarse por los medios habilitados por la Cooperativa, incluyendo:

- Correo institucional del PTEE
- Línea telefónica designada
- Formulario físico o digital
- Comunicación directa con el Oficial de Cumplimiento

La denuncia debe incluir, en lo posible:

- Descripción clara de los hechos
- Personas involucradas
- Fechas aproximadas
- Evidencias o soportes disponibles

6.2. Registro

Toda denuncia será registrada en el **Sistema de Gestión del PTEE**, asignando:

- Número de radicado
- Fecha de recepción

- Responsable del análisis
- Nivel de riesgo asociado

6.3. Análisis y Verificación

El Oficial de Cumplimiento realizará:

- Revisión preliminar de la información
- Clasificación del tipo de conducta reportada
- Solicitud de información adicional si es necesario
- Evaluación de riesgos y determinación de acciones iniciales

Si la denuncia es procedente, se iniciará una investigación interna.

6.4. Investigación

La investigación podrá incluir:

- Entrevistas
- Revisión documental
- Verificación operativa
- Solicitud de conceptos técnicos o jurídicos

Se garantizará imparcialidad, objetividad y trazabilidad.

6.5. Cierre

Una vez concluida la investigación:

- Se emitirá un informe final con conclusiones y recomendaciones.
- Se adoptarán medidas correctivas, disciplinarias o preventivas según corresponda.
- Se informará al denunciante (si es identificable) sobre el cierre del caso, sin comprometer la confidencialidad del proceso.
- El caso será archivado con sus soportes.

7. Plazos y Responsables

Etapa	Responsable	Plazo máximo
Recepción y registro	Oficial de Cumplimiento	3 días hábiles
Análisis preliminar	Oficial de Cumplimiento	5 días hábiles
Investigación	Comité designado o Oficial de Cumplimiento	Hasta 30 días hábiles (prorrogables según complejidad)
Cierre y reporte final	Oficial de Cumplimiento	5 días hábiles posteriores a la investigación

La Gerencia podrá intervenir cuando la denuncia involucre riesgos críticos o decisiones estratégicas.

8. Compromiso de la Alta Dirección

La Alta Dirección de SEGURIDAD PRIVADA KIOTO LIMITADA:

- **Adopta y respalda plenamente** esta política como parte esencial del PTEE.
- **Garantiza la destinación de recursos humanos, tecnológicos y financieros** para el funcionamiento seguro y eficiente del Canal de Denuncias.
- **Promueve una cultura de integridad y transparencia**, incentivando el uso responsable del canal.
- **Incorpora esta política en la toma de decisiones**, asegurando que las denuncias sean atendidas con rigor, imparcialidad y oportunidad.
- **Exige el cumplimiento obligatorio** de esta política como condición para la permanencia en la organización.

9. Vigencia y Actualización

Esta Política Estará disponible para clientes y otras partes interesadas y será revisada anualmente y actualizada en caso de ser necesario.